



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 240-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de septiembre de 2022, las 10h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos la copia certificada de la acción de personal Nro. 174-TH-TCE-2022, de 23 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 27 de septiembre de 2022 a las 20h26, ingresó por la Secretaría General de esta institución el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3980-OF¹, suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral mediante el cual en su parte pertinente indica: "(...) *me permito adjuntar el Oficio sin número ingresado en esta Secretaría General el 26 de septiembre de 2022; y, signado con el número de trámite CNE-SG-2022-8490-EXT, suscrito por el Abg. Jorge Geovanny Campoverde Macas, que contiene la interposición del Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-4-23-9-2022 adoptada por el Pleno de Consejo Nacional Electoral el 23 de septiembre de 2022. (...)*" y adjunta anexos.²
2. Con fecha 28 de septiembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 240-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.³ El expediente se recibió en el despacho el 28 de septiembre de 2022.⁴
3. Mediante la acción de personal Nro. 174-TH-TCE-2022, de 23 de septiembre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación de sus funciones como Juez Principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 28 de septiembre al 03 de octubre de 2022.

PRIMERO: Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

¹ Fs. 172

² Fs. 1 a 171

³ Fs. 173 a 175

⁴ Fs. 176



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 240-2022-TCE

1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa.
2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Expresé clara y precisamente los fundamentos de su pretensión tomando en cuenta la naturaleza del recurso que presenta, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su recurso subjetivo contencioso electoral, determinando el número del artículo y la causal en que ampara su petición.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁵
Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.
6. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente abogado Jorge Geovanny Campoverde Macas, en los correos electrónicos: jorge_campomacas@hotmail.com; jose_paredes@hotmail.es.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

⁵ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 240-2022-TCE

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, hasta que se determine la naturaleza del recurso presentado.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra-Parra
SECRETARIA RELATORA



